



# ENTÉRATE

DERECHO CORPORATIVO

ASAMBLEAS Y REUNIONES ELECTRÓNICAS DE SOCIOS Y ACCIONISTAS, ASÍ COMO DE LOS  
ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA

Estimados clientes y amigos:

El pasado 12 de septiembre de 2023, el senado de la República aprobó el proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley General de Sociedades Mercantiles (en lo sucesivo, el “Decreto”), con el fin de incorporar a dicha ley la figura jurídica de Asambleas y Juntas por medios electrónicos que facilite, agilice y dé plena certeza jurídica a la celebración de Asambleas de Accionistas y Socios, así como de los órganos de Administración y vigilancia de las Sociedades Mercantiles.

En este sentido, a continuación se describen los aspectos más relevantes de este Decreto:

- ❖ Habilitar como medio equivalente a la presencia física en asambleas de accionistas/socios o en reuniones de órganos de administración, a aquella efectuada mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología.
- ❖ Posibilidad que las asambleas de accionistas/socios sean celebradas fuera del domicilio social, siempre que sean aprobadas por la totalidad de los accionistas/socios y que exista la posibilidad de usar medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología. Ya no es necesario acreditar un caso fortuito o fuerza mayor.
- ❖ Permitir que las asambleas de accionistas puedan ser firmadas de forma electrónica por el presidente y secretario de las mismas y de los comisarios que asistan. Dichas firmas deberán cumplir con la regulación respectiva prevista en el Código de Comercio y Código Civil Federal.
- ❖ El informe anual de los administradores en sociedades anónimas estará disponible no solamente en las oficinas de la sociedad, sino también en medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología.



# ENTÉRATE

DERECHO CORPORATIVO

## ASAMBLEAS Y REUNIONES ELECTRÓNICAS DE SOCIOS Y ACCIONISTAS, ASÍ COMO DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA

- ❖ Se precisa que las convocatorias a asambleas de socios en Sociedades de Responsabilidad Limitada serán publicadas en el Sistema Electrónico de la Secretaría de Economía.

Para dichos efectos, la sociedad deberá contar con los mecanismos o medidas que permitan el acceso, la acreditación de la identidad de los asistentes, así como, en su caso, del sentido de su voto, y que se genere la evidencia correspondiente para garantizar la legalidad en este tipo de encuentros.

Finalmente, el Decreto entrará en vigor el día siguiente, una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, el “DOF”), excepto por las reformas al segundo párrafo del artículo 81 de la LGSM, que entrarán en vigor en un plazo de seis meses contados a partir de su publicación en el DOF.

Por lo anterior, será importante que las sociedades anónimas y sociedades de responsabilidad limitada realicen las reformas estatutarias pertinentes, una vez que la reforma sea publicada en el DOF.



En caso de requerir cualquier asesoría en relación con el presente:  
[consulta@bettinger.com.mx](mailto:consulta@bettinger.com.mx)